

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso.

Toro Valle, 28 de octubre de 2020.


LEONARDO JIMÉNEZ ALVAREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

REF: Auto Civil No. 199

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS. c.c. 29.843.440

DEMANDADO: LUIS FERNANDO CASTRO CASTILLO c.c. 6.477.947

RADICACIÓN: 76-823-40-89-001- 2018-00018-00

Toro Valle, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

I.- OBJETO DE ESTA PROVIDENCIA.

Decidir sobre la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación.

II. CONSIDERACIONES:

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Teniendo en cuenta que la parte ejecutante presentó petición de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de las medidas cautelares, el Despacho accederá a ello, toda vez que reúnen los requisitos exigidos en la norma antes trascrita y dispondrá, el levantamiento del embargo y retención del salario que devenga el demandado en el Hospital Sagrada Familia del municipio de Toro Valle.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro Valle,

III.- RESUELVE:

1º. ORDENASE la terminación del presente proceso EJECUTIVO, promovido por la señora MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS. , en contra del señor LUIS

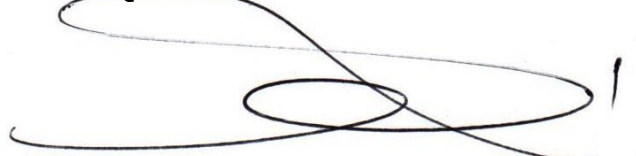
FERNANDO CASTRO CASTILLO, de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código de General del Proceso, por pago total de la obligación y las costas del proceso, según las razones expuestas con anterioridad.

2º. ORDÉNASE el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual que devenga el demandado señor LUIS FERNANDO CASTRO CASTILLO, identificado con C.C. No. 6.477.947, como odontólogo del Hospital Sagrada Familia de Toro (Valle), dentro del proceso EJECUTIVO radicado bajo el No. 2018-00018, donde es demandante la señora MARÍA DEL CARMEN GALLEGOS. Líbrese oficio a la Entidad antes citada para que proceda de conformidad.

3º.- DISPÓNGASE la devolución del documento que sirvió como título para la ejecución, sin necesidad de desglose y hágase entrega del mismo a la parte demandada.

4º. ORDÉNASE el archivo definitivo del presente proceso, previo las anotaciones pertinentes en los libros radicados respectivos.

NOTIFIQUESE

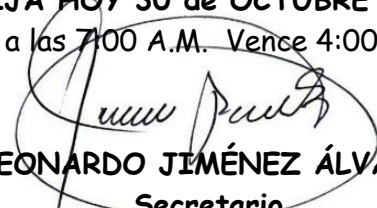


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
La Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TORO - VALLE

La providencia anterior se notifica por
estado electrónico No. 76

SE FIJA HOY 30 de OCTUBRE de 2020
Inicia a las 7:00 A.M. Vence 4:00 P.M.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.